



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 126

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00167-00
DEMANDANTES: NÉSTOR LUIS CIFUENTES PAZ C.C. 10.740.578
DEMANDADOS: WILMER CHARA ZAPATA C.C. 10.557.050

El señor NESTOR LUIS CIFUENTES PAZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.740.578, actuando a través de apoderada judicial, instaura demanda de declaración de pertenencia por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio contra el señor WILMER CHARA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.557.050.

Revisada la demanda, se observa que adolece de las falencias que aquí se señalan:

1. Se enuncia en la demanda y se confirma en el certificado de tradición del inmueble en litigio, este proviene del englobe de tres inmuebles, ahora bien, si bien es cierto se anexo un recibo de liquidación del impuesto predial este corresponde sólo a uno de los predios que hacen parte del englobado, por ello no es posible establecer la cuantía del predio a usucapir y por ende la competencia de esta judicatura.

Lo anterior permite concluir que la demanda deberá inadmitirse con fundamento en la situación tipificada en el artículo 90–numeral 1° “*Cuando no reúna los requisitos formales*”, numeral 2° “*Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley*”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Rica- Cauca, administrando justicia por ministerio de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

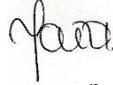
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **050** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA